

RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art 65, aptdos. 5 h y 6 RDL 339/90

ALEGACIONES Y PRUEBAS: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, citando el número de expediente o boletín (Art.81.1.RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en el plazo de procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán de hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 I RDL 339/90).

El plazo de la caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. del RDL 339/90.

Albarracín, 23 de septiembre de 2014.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano

#### Notificación incoación de expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Sanción	Cali
2268/2014	1890-BGG	Victoria López Cifo	Alboraya (Valencia)	60€	leve

Albarracín, 23 de septiembre de 2014.-

Núm. 60.219

#### VALDERROBRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderrobres sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de uso publico y local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro del Acuerdo de Pleno, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres, de fecha 29 de mayo de 2014, en sesión ordinaria se adoptó por unanimidad, de los miembros presentes, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«[...]

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2014, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público y local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.-Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, con la redacción que a continuación se recoge:

« [...]

Art. 7º.- Tarifa.

1.- Categorías de las calles de la localidad. Para la exacción de la tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes.

Porcada m2 o fracción ocupado ..... 19 € M<sup>2</sup> con las siguientes reglas:

Periodo para poder poner sillas y mesas en la vía pública, por bares y similares:

Fines de semana

Semana Santa

Y de Junio a Octubre  
De noviembre a Mayo, deberán guardar las mesas y sillas en almacén o similar, desocupando la vía pública.

Para estructuras como pérgolas y similares:

En el Casco antiguo está totalmente prohibido la instalación de las mismas.

En el resto de la Localidad, previa petición al Consistorio, que atendiendo a la coherencia y lugar de ocupación de la petición autorizara o no en el periodo de Junio a Octubre, debiéndose retirar el resto del año.

Para el periodo de noviembre a mayo, por cada m2 o fracción ocupado ..... 3,50 €/m2 por mes de ocupación.

[...]

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo será directamente definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Valderrobres, a 22 de septiembre de 2014.-El Alcalde, Carlos Boné Amela.

Núm. 60.221

CALAMOCHA

#### NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DEL AÑO 2014

Por Resolución de la Alcaldía 348/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes padrones:

- Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos Calamocha año 2014.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en las cuentas bancarias que se indicarán en el recibo.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.